



JUNTA FEDERAL
DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

CONVENIO



JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
SECRETARÍA AUXILIAR DE
EMPLAZAMIENTOS A HUELGA

SECRETARIA AUXILIAR DE
EMPLAZAMIENTOS A HUELGA
JUNTA ESPECIAL NÚMERO: 16
EXPEDIENTE NUMERO III-5330/2013
SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL BALNEARIO AGUA HEDIONDA-CTM
VS.
C. REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO
PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL BALNEARIO
AGUA HEDIONDA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ horas del día DIEZ del mes de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE, día y hora señalados para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, comparece en representación del **sindicato** emplazante su Secretario General el C. CRUZ REYES GOMEZ, asimismo comparece en su carácter de Secretario de Trabajo el C. FELIX RODOLFO BAHENA CUENCA, quienes se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 0717032113617, 133011060, respectivamente, asistidos de su apoderado legal el LIC. JOSE ALBERTO MIXQUITITLA CORTES, quien se identifica con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública No. 5297270.- Por parte de la **empresa** emplazada comparece el LIC. MIGUEL CLEMENTE JACINTO, quien se identifica con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública No. 5610524, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Notarial No. 41,506 pasado ante a fe del Notario Público No. 04 de Cuautla, Morelos, Lic. Neftalí Tajonar Salazar, documento que exhibo en copia certificada y copia simple para que previo cotejo y certificación me sea devuelto el primero de ellos por serme de utilidad para otros fines. -----

ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. AUXILIAR. -----

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN: Que en virtud de haber llegado a un arreglo conciliatorio, en este acto las partes vienen a denunciar convenio de revisión contractual constante de 03 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, de fecha 09 de octubre de 2013, mediante el cual se otorgó un aumento salarial del 4.8% (**CUATRO PUNTO OCHO POR CIENTO**), así como diversos incrementos a las prestaciones señaladas en el mismo, con efectos a partir del 12 de octubre de 2013, a los 31 trabajadores sindicalizados que laboran para la empresa al rubro citada, convenio que se ratifica y reproduce en todas y cada una de sus partes, y solicitan que se aprueben por no contener cláusula alguna contraria al derecho, la moral y las buenas costumbres, y se obligue a las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si se tratara de laudo ejecutoriado, solicitando se envíe copia del convenio a la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de esta Junta a fin de que sea agregado al expediente CC-5205/1999- XXIII- MOR (1) 13-X-1999, y surtan sus efectos correspondientes.- Por lo anteriormente expuesto, el sindicato en este acto se **desiste** del emplazamiento a huelga con pliego de peticiones que le fue dirigido a la empresa citada al rubro.- Solicitando la devolución de la Resolución exhibida, previa copia que cotejada y certificada obre en autos para constancia. -----



JUNTA FEDERAL
DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

CONVENIO

LA JUNTA ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de los comparecientes quienes han quedado plenamente identificados por la C. Secretaria de Acuerdos que actúa, con los documentos exhibidos y descritos al inicio de la presente acta, de los cuales se ordena su devolución a los oferentes por serles de utilidad personal y no existir impedimento legal alguno para ello, toda vez que ya obra copia certificada de las mismas en autos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo se reconoce la personalidad del C. CRUZ REYES GOMEZ, como Secretario General del sindicato emplazante según se desprende de la toma de nota del comité ejecutivo en funciones que en copia certificada obra glosada a fojas 20 a 27 de los autos; con el mismo fundamento legal se reconoce la personalidad del LIC. JOSE ALBERTO MIXQUITITLA CORTES, como apoderado del organismo emplazante en términos de las facultades conferidas en el escrito de emplazamiento a huelga que obra a fojas 01 del expediente en que se actúa y que se relaciona con la toma de nota antes descrita.- Con el mismo fundamento legal se reconoce la personalidad del LIC. MIGUEL CLEMENTE JACINTO, como apoderado de la empresa emplazada, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Notarial No. 41,506 pasado ante a fe del Notario Público No. 04 de Cuautla, Morelos, Lic. Neftalí Tajonar Salazar, documento que se ordena devolver a su oferente, previa copia que cotejada y certificada obre en autos para constancia.- Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene denunciando y ratificando en todas y cada una de sus partes el convenio al que han llegado, al tenor de la cláusulas que los integran, mismo que son de aprobarse y se aprueban por no contener cláusula alguna contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres, con fundamento en lo que establecen los artículos 33, 34, 939 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia, obligándose a los pactantes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si se tratase de laudo ejecutoriado elevado a la categoría de cosa juzgada.- Se tiene al organismo sindical emplazante desistiendo a su entero perjuicio del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga formuló a la empresa emplazada, en consecuencia y por carecer de materia el presente conflicto, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Gírese atento oficio a la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de esta Junta, remitiendo copia certificada de la presente acta así como del convenio exhibido.- En atención a lo solicitado por el compareciente y con fundamento en el artículo 695 de la Ley laboral, se ordena la devolución de la Resolución previa copia certificada que de la misma obre en autos como constancia, por lo que el expediente carecerá del folio No. 20 a 27, sin que ello implique carencia de documento alguno en el expediente en que se actúa.- **NOTIFÍQUESE.**- Así lo proveyeron y firmaron los CC. Representantes que integran la Junta Especial Número 16 de la Federal de Conciliación y Arbitraje.- - - - -

OFICIO
ARCHIVO
CONVENIO
LIC.VSV/emm.



JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
SECRETARÍA AUXILIAR DE
EMPLAZAMIENTOS A HUELGA



SECRETARIA AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A
HUELGA. JUNTA ESPECIAL NUMERO 16
SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL
BALNEARIO AGUA HEDIONDA.

VS.
FIDEICOMISO ADMINISTRACION BALNEARIO AGUA HEDIONDA.
EXP. III-6593/2013

C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA FEDERAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.
PRESENTE.

C. ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETON director general y apoderado legal del fideicomiso balneario agua hedionda, personalidad reconocida y acreditada en autos, y CC. CRUZ REYES GOMEZ, FELIX RODOLFO BAHENA CUENCA, en su carácter de secretario general, secretario de trabajo, respectivamente del sindicato de empleados y trabajadores del Balneario Agua Hedionda, personalidad reconocida y acreditada en autos, comparecemos ante usted para manifestar lo siguiente:

Que por medio del presente ocurso, y como resultado de las platicas, conciliatorias que hemos celebrado presentamos el acuerdo que denunciamos a través del siguiente CONVENIO al tenor de las siguientes clausulas.

OCTAVA.- Modificarla, debiendo quedar como sigue: DE LOS DIAS DE TRABAJO Y DESCANSO PARA EL TRABAJADOR.

El trabajador por cada seis días de trabajo disfrutara de un día de descanso. Con goce de salario integro. Fijado de común acuerdo patrón y sindicato el día que deba hacer uso de ese.

Cuando se labore en día domingo tendrán derecho a una prima adicional del 48% cuarenta y ocho por ciento sobre el salario ordinario que reciba.

Si el trabajador presta sus servicios en sus días de descanso, la empresa pagara un salario doble por el trabajo desarrollado, independientemente del que perciba por su día de descanso.

Además de los días de descanso obligatorio para los trabajadores señalados por el artículo 74 de la ley, los trabajadores disfrutaran del viernes y sábado de semana santa y el día 15 de julio de cada año, obligándose la representación sindical a señalar una guardia si este día es entre semana, si se trata de fin de semana, día festivo o evento especial se le retribuirá como día festivo.

La representación sindical a señalar una guardia, si este día es entre semana. Si se trata de fin de semana, día festivo evento especial se les retribuirá como día festivo

DÉCIMA PRIMERA.-DE LAS VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL.

Los trabajadores tendrán derecho a un período vacacional de seis días por su primer año de servicios prestados a la Empresa, mismo que se incrementará de la siguiente manera: por el segundo año gozará de ocho días, por el tercero gozará de diez días, a partir del cuarto año gozará de dieciséis días, a partir del quinto año gozara de veinte días otorgados en dos periodos.

La prima vacacional que se dará a los trabajadores será del 45% sobre los salarios que les corresponda en el período de vacaciones.

DÉCIMA QUINTA.- Modificarla, debiendo quedar como sigue: Para los gastos generales, actividades sociales culturales y deportivas del SINDICATO, la EMPRESA contribuirá con la cantidad de \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), mensuales y de \$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) anuales, previo el RECIBO correspondiente que otorgue el Sindicato.



DÉCIMA OCTAVA.- Modificarla, debiendo quedar como sigue: Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a **SESENTA Y SEIS días de salario** y será entregado antes del **veinte de DICIEMBRE** de cada año.

VIGÉSIMA.- Modificarla, debiendo quedar como sigue: La Empresa se obliga, de conformidad con el artículo 132 de la Ley, a proporcionar a los trabajadores:

- a).- Útiles, instrumentos y materiales necesarios para la realización de los trabajos.
- b).- **Seis uniformes (playeras tipo polo) al año** y tres pares de calzado, en dos partidas de forma anual, la primera en el mes de febrero y la segunda en el mes de agosto, así como el equipo necesario para el desempeño de los trabajos.
- c).- La capacitación y adiestramiento de cada trabajador, según la naturaleza de su actividad.
- d).- Un local dentro de las instalaciones de la Empresa que tendrá el mobiliario necesario para que los trabajadores guarden sus efectos personales y las herramientas que estén a su cargo. **Dicho lugar, también deberá ser acondicionado y equipado con el mobiliario necesario para servir como Comedor y lugar de descanso,** así como una oficina para el Sindicato.
- e).- **Vales de despensa de hasta la suma de \$ 400.00 (CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES,** como ayuda a su economía familiar.
- F). **un impermeable a cada uno de los trabajadores** el cual será otorgado **cada 2 años.**
- g). **anticipos de sueldo sujetos a los lineamientos siguientes:**
 - 1. **todo anticipo de sueldo será otorgado y pagado durante el ejercicio fiscal en que sea solicitado.**
 - 2. **el monto del anticipo no podrá rebasar la cantidad de noventa días de sueldo ni la capacidad de pago en base a su salario y prestaciones.**
- h) – Autorización para que el secretario general, secretario de trabajo y secretario tesorero, permanezcan ausentes 15 días al año de sus labores habituales, por todo el tiempo de duración de su representación sindical, con disfrute de su salario y demás prestaciones contractuales.

VIGÉSIMA CUARTA.- Modificarla, debiendo quedar como sigue: La Empresa y el Sindicato, con base en la Ley y a la necesidad de ser competitivos en el mercado de turismo, convienen, por parte de la Empresa, en darles capacitación y adiestramiento a todos y cada uno de los trabajadores y, por parte de la Organización Sindical, en participar en todos los eventos de formación laboral, poniéndose de acuerdo las partes, en la forma lugares y días a desarrollarse. Por tal razón y en el entendido, de la necesidad con el objeto de apoyar y mejorar la calidad de sus trabajadores, la Empresa conviene en proporcionar una canasta básica a cada uno de sus trabajadores, semestralmente, **en vales de despensa con valor de \$1440.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**

VIGÉSIMA QUINTA.- Modificarla, debiendo quedar como sigue: Con el propósito de estimular el ahorro entre los trabajadores, Empresa y Sindicato constituirán un **FONDO de Ahorro, aportando el trabajador decenalmente, la cantidad de \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M. N.)** y la Empresa otra cantidad igual, obligándose a realizar los descuentos correspondientes a los trabajadores, de conformidad con lo establecido por los artículos 110 Fracción IV y 132 Fracción XXIII de la Ley. Cada Trabajador podrá reclamar su ahorro y los rendimientos producidos, durante los primeros QUINCE días del mes de DICIEMBRE del año respectivo.



JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SECRETARÍA AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A NUEVO

VIGÉSIMA OCTAVA.- Modificarla, debiendo quedar como sigue: La Empresa establece un **incentivo de puntualidad por la suma de \$570.00 (QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)** en forma mensual para aquellos que no tengan retardos o faltas de asistencia a sus labores durante el mes.

SE OTORGA UN **AUMENTO SALARIAL DEL 4.8%(CUATRO PUNTO OCHO PORCIENTO)** AL TABULADOR QUE REGIRA EN LA EMPRESA A PARTIR DEL 12 DE OCTUBRE DE 2013.

TRANSITORIAS

I.- El presente Contrato se celebra por tiempo indeterminado y su revisión total o parcial, a solicitud de cualquiera de las partes, queda sujeta a lo que disponen los artículos 386, 387, 390, 391, 392, 395, 397, 398, 399 bis; y correlativos de la Ley.

II.- Queda revisado y firmado el día DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, entrando en vigor y obligando a las partes desde la misma fecha.

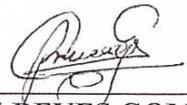
III.- Ambas partes señalan como sus domicilios legales, los siguientes: EMPRESA: Av. Progreso s/n, Colonia "OTILIO MONTAÑO" de la H.H. Ciudad de CUAUTLA, MOR. , Y SINDICATO: Sufragio Efectivo No. 29 Int. 2, Colonia "EMILIANO ZAPATA" de la misma Ciudad.

H.H. CUAUTLA, MOR, A 9 de OCTUBRE de 2013.

POR LA EMPRESA:


C. ENRIQUE JAVIER LAFITTE BRETON

SINDICATO:


C. CRUZ REYES GOMEZ
SECRETARIO GENERAL


C. FELIX RODOLFO BAHENA CUENCA
SECRETARIO DE TRABAJO